Hay un sello
A.C./87912

AVISO JUDICIAL DE REMATE

Se hace conocer al público en general, para los fines de ley consiguientes, que por disposición de la Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, dictada en la causa Nro.- 1036-2008 JP, el día que contaremos doce (12) de noviembre (11) del dos mil doce (2012) desde las trece horas hasta las diecisiete horas, en la secretaría de éste despacho, se efectuara el remate del bien mueble de propiedad de la parte demandada, cuyas características a continuación se detallan:
Detalles y del vehículo:
Clase: Camioneta
Marca: Toyota
Modelo: Stout Chasis
Color: Beige Carrara
Motor: 3380618
Año: 2005
Chasis: 9FH31UNE858003088
Kilometraje: 137688 km.
Características particulares.
De la inspección ocular del vehículo materia del presente avaluó se pudo apreciar lo que sigue: Parabrisas frontal y posterior (buen estado); Faros delanteros y posteriores (buen estado); Tapiceria del asiento (mal estado); Tablero (regular estado, consta de un encendedor y radio); Bola de palanca de cambios y cubierta (buen estado);Volante (regular estado); Gata (parte posterior del asiento); Cinturones de seguridad (buen estado); Retrovisores (regular estado); Baterías (mal estado); Pintura (presenta pequeños rayones y quemaduras); Llantas (5 en regular estado incluido llanta de emergencia);
Cajón de madera y metálico (la madera se encuentra en mal estado presenta abolladuras y fallas de pintura)
Características específicas del motor
No presenta fugas visibles de aceite.
Recomendaciones:
En la presente inspección ocular, se puede apreciar un deterioro en las partes exteriores del vehículo, así como también la descarga de las baterías en su totalidad, que coma consecuencia no se pudo poner en marcha dicho motor y pudiendo dar la siguientes recomendaciones antes de poner en marcha el vehículo.
• Cambio de aceite.
• Cambio de filtros.
• Cambio de baterías.
• Revisión de bandas.
• Revisión de niveles de los líquidos.
• Regulación sistema de frenos.
• Revisión del sistema eléctrico.
• Chequear aire de los neumáticos.
Por todo lo expuesto y al haber realizado un estudio de mercado y tomando en cuenta el valor constante como precio de factura se ha llegado a la conclusión que el vehículo materia del presente tiene un valor de diecisiete mil dólares americanos (17.000.00 USD).
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 20 de septiembre del 2012, las 15h59. Atento lo solicitado por Gean Magaly Aguirre Benalcázar en su calidad de Procuradora Judicial del Banco de Guayaquil S.A. En lo principal se señala el día 12 de noviembre del dos mil

Finalidad: Vivienda donde viven los demandados señores MANUEL LIBORIO TAILOR MEJIA Y MARIA AURELIA ANGULO VALENCIA Y FAMILIA
Estado de conservación: Buena
Edad de la construcción: 10 años aproximadamente
Área de construcción principal: 8X8=64 M2 aproximadamente
Área de la construcción bodega: 3x4= 12M2 aproximadamente
AVALÚO.- Para hacer el presente avalúo, he tomado en consideración varios [illegible] siete horas, en la Secretaria de esta Juticatura, se efectuará el remate de los derechos y acciones del bien inmueble embargado, cuyas características se detallan a continuación.
ATECEDENTES
DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: Departamento número ciento dos, alícuota de 3.206503; bodega número cinco alícuota de 0,333836; parqueadero número uno, alícuota 0,274483; y parqueadero número dos, alícuota 0,274483; que forma parte del Conjunto Residencial González Suárez, situado en la parroquia Benalcázar, de este cantón.
LINDEROS, NORTE, Departamento número ciento uno, en una longitud de siete metros noventa centímetros, hall y ducto de ascensores en la longitud de cuatro metros treinta y cinco centímetros, SUR, vacío sobre terreno comunal, en la longitud de cuatro metros y quince centímetros, y ocho metros diez centímetros. ESTE, vacío sobre terreno comunal en la longitud de trece metros veinte centímetros, OESTE, hall, departamento número ciento tres y vacío sobre el terreno comunal, en las longitudes de un metro cuarenta y cinco centímetros, siete metros sesenta y cinco centímetros y cuatro metros diez centímetros, ARRIBA, departamento doscientos dos, con la superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados; ABAJO, Área comunales en primera planta, con superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, noventa y un decímetro cuadrados; SUPERFICIE, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, noventa y un decímetro cuadrados.- BODEGA Cinco alícuota de 0,333836, Dentro de los siguientes linderos, NORTE, Bodega número nueve, en longitud de dos metros setenta centímetros SUR, Circulación vehicular, en longitud de dos metros setenta centímetros; ESTE, parqueamiento diez y ocho, en la longitud de cinco metros cincuenta centímetros, OESTE, rampa de ingreso en una longitud de cinco metros cincuenta centímetros; ARRIBA, gimnasio con superficie de quince metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, ABAJO, bodega número diez y seis, con una superficie de quince metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, SUPERFICIE quince metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados Parqueadero número uno, alícuota 0,274483, dentro de los siguientes linderos. NORTE, Área comunal en longitud de dos metros cincuenta centímetros; SUR, Área comunal en longitud de dos metros cincuenta centímetros; ESTE, parqueamiento número dos, en una longitud cinco metros; OESTE, Área comunal, en longitud de cinco metros, ARRIBA, patio comunal en superficie de doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados; ABAJO, parqueamiento número veinte y cinco, con la superficie de doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados: Parqueadero número Dos, alícuota 0,274483; dentro de los siguientes linderos NORTE, Área comunal, en longitud de dos metros cincuenta centímetros, SUR, Área comunal, en la longitud de dos metros cincuenta centímetros; ESTE, Área comunal, en la longitud de cinco metros, OESTE, parqueamiento número uno, en la longitud de cinco metros, ARRIBA, patio comunal con una superficie de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados , ABAJO, parqueamiento número veinte y seis, con superficie de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- SUPERFICIE doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del Conjunto Residencial González Suárez, situado en la parroquia BENALCÁZAR , de este cantón. El inmueble comprende de tres [illegible] se encuentra suelta, se encuentra suelta la correspondiente caja de válvulas, y sin mangueras de la conexión, no existe la tapa del combustible, los dos radiadores se encuentras rotos, no tiene la batería, no tiene las cañerías del sistema hidráulico correspondiente al Boom y el Arm se encuentra suelto, además no tenía al momento de la pericia el cucharón ni los pines del mismo, se verifico que no tenia las mangueras correspondientes a la conexión de la caja de válvulas a la bomba hidráulica; de la caja de las válvulas hacia la parte del motor de giro, no existían los pernos correspondientes a las tapas de los motores de traslación [illegible] la presente petición con el respeto que me caracteriza ante vuestra autoridad. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial 4018 del Palacio de Justicia de Quito.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 7 de agosto del 2012, las 12h13. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha mediante Acción de Personal No. 2953-DNP de fecha 25 de julio del 2012 y posesionada el 01 de agosto del mismo año. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, Atento a lo [illegible] por tratarse del primer señalamiento, debiendo los interesados acompañar el diez por ciento, por lo menos, de sus ofertas en dinero efectivo o en cheque certificado, a nombre de la Judicatura.- Publíquese el respectivo extracto y colóquense los carteles correspondientes en esta ciudad de Quito.- Cúmplase con lo establecido en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil.- Actúa la como secretaria Encargada la DRA. GUADALUPE NARVÁEZ, mediante acción de personal No. 3391-DP-DPP, de [illegible] oferta, el que se consignará en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. La maquinaria a rematarse, se encuentra bajo custodia del Depositario Judicial Sr. FREDDY CEDEÑO, quien podrá proporcionar mayor información e indicar la maquinaria excavadora.
Lo que comunico al público en general para los fines legales pertinentes.
DRA. GUADALUPE NARVÁEZ
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0050018

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA.

Se comunica al público que GRUAS CORSA GRUCORSA C LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD$ 60.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004780 de 13 de septiembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma la cláusula sexta del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD. 100.000,00) dividido en cien mil participaciones iguales, indivisibles de un dólar (USD. 1,00) cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, **13 de septiembre de 2012**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88488/oo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el articulo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto integro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía, al señor Juan Homero Méndez Moreno y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o, 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 AGO 2012.

AB. PATRICIO CHIRIBOGA SÁNCHEZ

A.C./87906